



**Ponencia**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**Número de recurso**

**376/2021**

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de la Hacienda Pública**

Fecha de presentación del recurso

**04 de marzo de 2021**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**06 de mayo de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

*“Creí ser clara en mi solicitud, de no haber sido se me hubiese prevenido desde el inicio y no fue así. La respuesta que se me otorga no tiene nada que ver con lo solicitado. No requiero saber cuál es mi adeudo vehicular, se dónde obtenerlo...” Sic.*



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

**AFIRMATIVO**



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que el sujeto obligado, mediante actos positivos, **en su informe de ley proporcionó copias simples, las cuales contienen la información solicitada.**

**Archívese**, como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto

----- A favor.-----

Salvador Romero  
Sentido del voto

----- A favor.-----

Pedro Rosas  
Sentido del voto

----- A favor.-----



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Secretaría de la Hacienda Pública**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el día **04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **12 doce de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **X** toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 14 catorce de febrero del 2021 dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia generándosele el número de folio 01110921, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

*“Solicito amablemente el monto recaudado por concepto de multas de folios electrónicos o también llamadas folderas electrónicas. Me refiero a las que son levantadas por los agentes*

*viales por medio de un teléfono inteligente o impresora portátil. Requiero la información en el periodo que comprende del 1 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2020. Gracias...” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información mediante el sistema Infomex el día 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, al tenor de los siguientes argumentos:

“ ...

*De la revisión y análisis de la solicitud enviada por Usted, se desprende que la respuesta resulta ser en SENTIDO AFIRMATIVA en cumplimiento del artículo 86 numeral 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dadas a las atribuciones contempladas en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Hacienda Pública Estatal (SHP), la Unidad de Transparencia determinó que el ADEUDO VEHICULAR, se encuentra debidamente identificada en el portal web de esta Dependencia, lo puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/vehicular/>*

...  
...

*Cabe hacer mención, que los “recargos y actualizaciones se calculan de manera automatizada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)”, se encuentran regulados bajo los artículos 68 y 71 del Código Fiscal del Estado de Jalisco...” Sic.*

Acto seguido, el día 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

*“Creí ser clara en mi solicitud, de no haberlo sido se me hubiese prevenido desde el inicio y no fue así. La respuesta que se me otorga no tiene nada que ver con lo solicitado. No requiero saber cual es mi adeudo vehicular, sé donde obtenerlo. Requiero saber el monto recaudado por concepto de multas de folios electrónicos o también llamadas folderas electrónicas. Me refiero a las que son levantas por los agentes viales por medio de un teléfono inteligente e impresora portátil. Requiero la información en el periodo que comprende del 1 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2021.” Sic.*

Con fecha 11 once de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Secretaría de la Hacienda Pública, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2021 dos mil veintiunos, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio número SHP/UTI-3566/2021 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 19 diecinueve de marzo del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión, a través del cual refirió lo siguiente:

“ ...

*En relación a la gestión realizada, se manifestó la Dirección Ingresos Automatizados y Control Vehicular, de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, que respecto al conteo de folios electrónicos 2020-2021, nos proporcionó un archivo electrónico en formato Excel que contiene el conteo de las infracciones electrónicas 2020-2021, mismo que se adjunta al presente documento...” Sic.*

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido

del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud de información pública:

*“Solicito amablemente el monto recaudado por concepto de multas de folios electrónicos o también llamadas folderas electrónicas. Me refiero a las que son levantadas por los agentes viales por medio de un teléfono inteligente o impresora portátil. Requiero la información en el periodo que comprende del 1 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2021. Gracias...” Sic.*

El sujeto obligado en su respuesta, otorgo al recurrente un link en el cual, puede acceder a consultar las multas de los vehículos, ingresando las placas del mismo para arrojar el resultado.

Derivado de esto, la parte recurrente en su recurso de revisión se duele que el sujeto obligado proporcionó información que no corresponde a lo solicitado, dado que la parte recurrente solicito el concepto recaudado por multas o folios electrónicos del periodo de 1 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2021.

Por lo que, en el informe de ley, el sujeto obligado señalo al recurrente que la Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular proporcionó un archivo electrónico en formato Excel que contiene el conteo de las infracciones electrónicas 2020-2021, tal y como se observa a continuación:

Periodo	Conteo	Importe	Concepto Ingreso
Enero	2,838	1,090,774.00	ART. 179.- FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO (ALTO) MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Enero	2	168.00	EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓN PARA ESTAB. CIRCUL
Enero	7	5,115.00	ART. 183.- FRACC. I.- FOTOINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES
Enero	2	168.00	ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE DEL LUGAR EN UN ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO ELECT., EFECTO D
Enero	1	845.00	ART. 183.- FRACC. II.- FOTOINFRACC. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. TRANSPORTAR UN MENOR DE DOCE AÑOS EN ASIENTOS DELANTEROS, SALVO EN VEH. QUE NO CUENTEN CON ASIENTOS TRASEROS. EN AMBOS CASOS DEBEN TRANSPORTAR AL MENOR EN ASIENTOS DE SEG. O SISTEMA
Enero	45	15,290.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Enero	72,954	60,606,652.00	ART. 183. FRACC. III. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Enero	1	84.00	ART. 177.- FRACC.- XIII.- FOTOINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR EL DERECHO ESTABLECIDO PARA EL PASO DE PEATONES EN LA VÍA DE CIRCULACIÓN O INVADAN LOS ACCESOS O ZONAS PEATONALES
Enero	132	53,732.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Enero	7	582.00	ART. 178.- FRACC. VII.- FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP O SIST. ELECT. ESTACION. Z PROHIB. S/CALZ., AV., PARES VIALES, CARR. O VÍAS RAPIDAS O EN MAS DE UNA FILA; EN ZONAS RESTRING. EN HOR. Y DIAS AUTOR. DETERM. C/RAYA AMARILLA PINT. A LARGO MACHU
Enero	1	84.00	ART. 176.- FRACC. VII.- FOTOINFRACCION POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, DAR VUELTA PROHIBIDA MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Febrero	3	252.00	EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓN PARA ESTAB. CIRCUL
Febrero	1	87.00	ART. 176.- FRACC. VII.- FOTOINFRACCION POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, DAR VUELTA PROHIBIDA MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Febrero	1	87.00	ART. 178.- FRACC. V. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA O ESTACIONARSE EN LA MISMA, EN FORMA TAL O EN HORAS EN QUE SE IMPIDA O SE ENTORPEZCA LA LIBRE Y SEGURA CIRCULACIÓN PEATONAL
Febrero	1	87.00	ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE DEL LUGAR EN UN ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO ELECT., EFECTO D
Febrero	3	255.00	ART. 178.- FRACC. VII. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP O SIST. ELECT. ESTACION. Z PROHIB. S/CALZ., AV., PARES VIALES, CARR. O VÍAS RAPIDAS O EN MAS DE UNA FILA; EN ZONAS RESTRING. EN HOR. Y DIAS AUTOR. DETERM. C/RAYA AMARILLA PINT. A LARGO MACHU
Febrero	15	4,985.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Febrero	38 536	31 876 364.00	ART. 183. FRACC. III. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
...			
Marzo	2	174.00	ART. 178.- FRACC. VII.- FOTO-INFRACCION POR MEDIO DE EQUIP O SIST. ELECT. ESTACION. Z PROHIB. S/CALZ., AV., PARES VIALES, CARR. O VÍAS RAPIDAS O EN MAS DE UNA FILA; EN ZONAS RESTRING. EN HOR. Y DIAS AUTOR. DETERM. C/RAYA AMARILLA PINT. A LARGO MACHU
Marzo	1	87.00	ART. 178.- FRACC. V. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA O ESTACIONARSE EN LA MISMA, EN FORMA TAL O EN HORAS EN QUE SE IMPIDA O SE ENTORPEZCA LA LIBRE Y SEGURA CIRCULACIÓN PEATONAL
Marzo	26,490	21,915,458.00	PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Marzo	748	257,739.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Marzo	3,658	1,513,984.00	ART. 183.- FRACC. I.- FOTOINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES
Marzo	8	6,904.00	ART. 178.- FRACC. XV.- FOTOINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, CONDUCIR VEHICULO DE MOTOR, HACIENDO USO DE APARATOS DE TELEFONÍA
Marzo	1	434.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Marzo	32	11,396.00	MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓN PARA ESTAB. CIRCUL
Marzo	3	246.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Abril	19	6,495.00	ART. 183. FRACC. III. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Abril	13,145	10,986,243.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO (ALTO) MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Abril	370	110,229.00	ART. 183.- FRACC. I.- FOTOINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES
Abril	3	2,607.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Abril	3,875	1,644,604.00	ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE DEL LUGAR EN UN ACCID. DE COLISION, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRANSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO ELECT., EFECTO D
Abril	1	87.00	ART. 183.- FRACC. III. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Mayo	10,456	4,484,668.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Mayo	9	2,391.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Mayo	1	87.00	ART. 177. FRACC. IV. FOTOINFRACCION POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, MANEJAR VEHICULOS DE MOTOR CON PERSONAS, MASCOTAS U OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA CONDUCCION
Mayo	1	869.00	ART. 183.- FRACC. I.- FOTOINFRACCION POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES
Mayo	1	869.00	ART. 183. FRACC. III. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Mayo	26,342	22,248,829.00	PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
...			

**RECURSO DE REVISIÓN: 376/2021**  
**S.O: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**  
**COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**  
**FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 SEIS DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**



Octubre	5	-	1,217.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ART. 178.- FRACC. XV.- FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, CONDUCIR VEHICULO DE MOTOR, HACIENDO USO DE
Octubre	2		868.00	APARATOS DE TELEFONIA
Octubre	22,171	-	9,568,572.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Octubre	622		134,742.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO (ALTO) ART. 183.- FRACC. I.- FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO
Octubre	2		1,738.00	INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE DEL LUGAR EN UN ACCID. DE COLISIÓN, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO
Noviembre	2		174.00	O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO ELECT., EFECTO D
Noviembre	1		84.00	DE PEATONES EN LA VÍA DE CIRCULACIÓN O INVADAN LOS ACCESOS O ZONAS PEATONALES
Noviembre	13	-	4,293.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
Noviembre	19,285	-	8,221,489.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
Noviembre	4		3,452.00	ART. 183.- FRACC. I.- FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO
Noviembre			3,452.00	INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES
Noviembre	79,906		67,663,911.00	ART. 183. FRACC. III. FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX.
Noviembre	1,643		376,476.00	PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.
Noviembre	1		81.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO (ALTO)
Diciembre	2,152		509,671.00	MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISIÓN, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Diciembre	98,432		83,105,934.00	EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓN PARA ESTAB. CIRCUL
Diciembre	18,154	-	7,711,879.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO (ALTO)
Diciembre	15	-	5,656.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Diciembre	1		87.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
Diciembre	3		2,583.00	MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISIÓN, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN
Diciembre				EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS ELECTRÓN PARA ESTAB. CIRCUL
Diciembre				ART. 183.- FRACC. I.- FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD O HACERLO
Diciembre				INADECUADAMENTE, TANTO EL CONDUCTOR COMO TODOS SUS ACOMPAÑANTES

Periodo	Conteo	Importe	Concepto Ingreso
Enero	2,399	330,868.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISIÓN, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS
Enero	3	255.00	PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS
Enero	1	87.00	PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER
Enero	15	5,321.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
Enero	1	87.00	ART. 178.- FRACC. V. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA O ESTACIONARSE EN LA MISMA, EN FORMA TAL O EN HORAS EN QUE SE IMPIDA O SE ENTORPEZA LA LIBRE Y SEGURA
Enero	1	87.00	ART. 177 FRACC. IV. FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, MANEJAR VEHICULOS DE MOTOR
Enero	1	87.00	CON PERSONAS, MASCOTAS U OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA CONDUCCION
Enero	113,633	97,843,871.00	ART. 183. FRACC. III. FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A
Enero	43,824	18,723,593.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS
Enero	1	87.00	ART. 178.- FRACC. VII. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP O SIST. ELECT. ESTACION. Z PROHIB. S/CALZ., AV., PARES VIALES, CARR. O VÍAS RAPIDAS O EN MAS DE UNA FILA; EN ZONAS RESTRING. EN HOR. Y DIAS AUTOR. DETERM. C/RAYA MUNICIPAL, ART. 180. FRACC. II. POR MOVERSE EN LUGAR DE ACCID. DE COLISIÓN, SALVO CASO DE LLEGAR A UN CONV. LAS
Febrero	4	339.00	PARTES PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR MEDIOS
Febrero	1	84.00	PARTICIPARON EN EVENTO O POR INSTRUCC. DEL POLICIA VIAL O DE TRÁNSITO MPAL. AUTORIZ. A UTILIZAR CUALQUIER
Febrero	8	3,016.00	MUNICIPAL DESCTO. DE 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
Febrero	81,361	70,049,909.00	ART. 183. FRACC. III. FOTOFINFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MÁX. PERM. CUANDO EXISTAN SEÑALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELEN Z. PROX. A
Febrero	1,793	261,121.00	ART. 179. FOTO-INFRACCIÓN POR MEDIO DE EQUIPOS O SISTEMAS ELECTRONICOS, NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO
Febrero	28,507	12,167,495.00	DESCTO. DEL 50% A FOTO-INFRACCIONES IMPUESTAS CON RADARES DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

De las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de los cuales proporcionó a la parte recurrente copias simple de la información solicitada, mismas que contienen una tabla a través de las cuales se puede observar el periodo, el conteo de infracciones, el monto recaudado y el concepto de ingreso.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado, mediante actos positivos, remitió información congruente y puntual a lo solicitado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado **en su informe de ley proporcionó copias simples, mismas que contienen la información solicitada por la parte recurrente**, así que tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:  
...  
V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.** Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 376/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 06 seis del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 06 seis hojas incluyendo la presente.  
MABR/CCN.